

Señor
 JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 E.S.D.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE
 ORALIDAD DE MEDELLIN

Recibido hoy: _____ de _____ 20____

Hora _____ Pollos _____

Firma quien recibe

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

REFERENCIA: Proceso: Interdicción
 Demandante: Angela María Ochoa Restrepo
 Demandada: Leidy Esmeralda Osorio Ochoa
 Radicado: 2017-00938-00

03 FEB 2020

ASUNTO: TRECURSO DE REPOSICIÓN

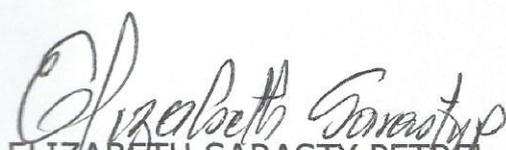
ELIZABETH SARASTY PETREL, abogada en ejercicio, mayor y vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la demandante en este proceso, me permito interponer recurso de reposición frente al auto que niega solicitud de reactivación del proceso y medidas cautelares.

Fundamento el recurso en que:

1. El argumento esgrimido por el Juzgado no es válido, pues, precisamente, por que el proceso se encuentra archivado, es que solicito se reactive.
2. el presente proceso de interdicción nos ha demandado, tanto al Juzgado como a las personas interesadas y a la suscrita, más de dos años y no es justo ni razonable, que remitamos a la demandante a iniciar un nuevo proceso de solicitud de apoyos, cuando dicho proceso no es necesario porque el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, lo faculta a Usted, Señor Juez, para "... decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominadas e innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.", como es el caso que nos ocupa.

Así las cosas, Señor Juez, le solicito de manera respetuosa, reconsiderar la decisión manifestada mediante el auto del pasado 27 de enero y, en su lugar, acceder a mi solicitud de reactivar el proceso y decretar medida cautelar de apoyo en favor de la señora LEIDY ESMERALDA OSORIO OCHOA.

Atentamente,


 ELIZABETH SARASTY PETREL
 C.C.No. 26.535.164